

**MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
1. FUNDAMENTACIÓN .....		178
2. MOTIVACIÓN .....		178
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		179
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera .....		179
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		179
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		179
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		179
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos.....		180
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		181
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		183
3.2.1. Ingresos Propios.....		183
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		183
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		184
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		185
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental .....		185
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		185
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		185
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....		185
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		186
3.6.1. Actuaciones.....		186
3.6.2. Observaciones y Recomendaciones .....		189
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		243
4. CONCLUSIONES .....		243

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley Federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Orizaba, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Orizaba, Ver.,** que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Orizaba, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Orizaba, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Orizaba, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$164,098.3; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$222,868.4, que es 35.8% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$17,834.8, que sumados con los intereses por \$ 82.6, dan un total de \$17,917.4; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$37,194.4, que sumados con los intereses por \$65.6, dan un total de \$37,260.0, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 19,903.5	\$ 21,401.3
Derechos	16,738.8	18,990.8
Contribuciones por Mejoras	35.0	17.1
Productos	1,035.2	1,197.4
Aprovechamientos	2,213.0	2,921.2
Otros Ingresos	900.0	42,150.6
Participaciones Federales	123,272.8	136,190.0
Subtotal	<b>\$164,098.3</b>	<b>\$222,868.4</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 17,834.8
Intereses		82.6
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 17,917.4</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 37,194.4
Intereses		65.6
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 37,260.0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$278,045.8</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Orizaba ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$118,804.8
Materiales y suministros	11,344.0
Servicios generales	47,418.4
Transferencias	15,414.5
Bienes muebles e inmuebles	813.7
Obra Pública	22,914.8
Deuda Pública	167.7
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$216,877.9</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$17,883.8</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 37,232.3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$271,994.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Orizaba ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$216,877.9 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$5,990.5 equivalente a un 2.7%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$9,054.2; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$17,896.5, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$2,851.8, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$222,868.4	\$216,877.9	\$5,990.5
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	9,054.2	17,896.5	(8,842.3)
<b>TOTAL</b>	<b>231,922.6</b>	<b>234,774.4</b>	<b>(2,851.8)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 17,917.4	\$ 17,883.8	\$ 33.6
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	75.1	75.1	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>17,992.5</b>	<b>17,958.9</b>	<b>33.6</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 37,260.0	\$ 37,232.3	\$ 27.7
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,185.7	1,185.7	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>38,445.7</b>	<b>38,418.0</b>	<b>27.7</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$222,868.4 que representan el 35.8% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$164,098.3; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 9,054.2, haciendo un total de ingresos por \$231,922.6; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$234,774.4, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 101.2% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$2,851.8.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$17,883.8, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 34 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$37,232.3, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 11 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$23,528.3 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 63.2% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,567.0 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 4.2% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,967.6 al rubro de obra pública, lo que representa el 10.7% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.



### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Orizaba no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Orizaba, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### **3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Orizaba, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ORIZABA</b> (Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO	MONTO	
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	\$11,458.9	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	3,453.6	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	352,537.5	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	(1,902.5)	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	( 10.8)	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	12,266.1	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$377,802.8</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Orizaba, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$234,774.4
MUESTRA AUDITADA	37,619.9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	16%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$17,883.8	\$ 75.1	\$17,958.9
MUESTRA AUDITADA	16,838.0	75.1	16,913.1
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	94%	100%	94%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$37,232.3	\$1,185.7	\$38,418.0
MUESTRA AUDITADA	37,232.3	1,185.7	38,418.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Orizaba, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$66,034.5	56
MUESTRA AUDITADA	31,568.2	31
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	48%	55%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5356/09/2008, OFS/5357/09/2008, OFS/5358/09/2008, OFS/5359/09/2008 y OFS/5360/09/2008, todos de fecha 24 de septiembre de 2008 y OFS/5546/2008, OFS/5547/2008, OFS/5548/2008, OFS/5549/2008 Y OFS/5550/2008 de fecha 21 de octubre del mismo año, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones y Recomendaciones

#### MUNICIPIO DE ORIZABA

##### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	32	8	40
Recomendaciones	32	0	32
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>8</b>	<b>72</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/121/2007**

**Referencia: AG-01-OL-1**

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no tiene consolidada la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica de la

entidad descentralizada denominada DIF Municipal Orizaba, contraviniendo lo establecido en el Código Hacendario Municipal en los Artículos 360, 374, 375, 376, 377 y 378.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 374, 375, 376, 377, 378 y 379.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Integración de la Información
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no consolidó la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica de la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y cumplir con las normas y lineamientos establecidos.

**Observación Número: 004/121/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$222,868.4, egresos por \$216,877.9, y un remanente presupuestal por \$5,990.5; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$7,088.6 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.

- a) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$1,965.6, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

#### Egresos

- c) Efectuaron erogaciones por concepto de anticipos que no fueron amortizados y/o recuperados al cierre del ejercicio:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Anticipos	\$14,375.6

- d) Efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuestos y Retenciones por pagar	\$3,520.9

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$2,851.8.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$5,990.5; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 005/121/2007**

**Referencia: IM-03-PF-1**

Según estado de cuenta bancario, en la cuenta número 8028507 de Banamex, S. A., el H. Ayuntamiento recibió, en el mes de diciembre, participaciones adelantadas por \$8,303.7, importe que no se encuentra reflejado en la cuenta por pagar correspondiente. Por lo anterior, los estados financieros presentados en la Cuenta Pública no muestran la situación financiera real del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 363 y 364.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la



contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 006/121/2007**

**Referencia: IM-03-RC**

Existe diferencia entre el número de formas valoradas reportadas en los estados financieros de la Cuenta Pública y lo señalado en la Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REPORTADO EN CUENTA PÚBLICA</u>	<u>ENTREGA-RECEPCIÓN</u>
<b>Papelería Registro Civil</b>		
Matrimonios	470	970
Divorcios	142	100
Reconocimientos	465	64
Adopciones	177	145
Inscripción de sentencia	162	137
Inscripción D	78	70
Hojas rayadas nacimiento	250	235
Hojas rayadas defunción	1242	1212
Hojas rayadas matrimonio	303	0
Hojas chicas blancas divorcio	1552	1436
Hojas chicas blancas reconocimiento	270	219
Hojas chicas blancas adopción	388	380
Hojas chicas blancas sentencia	121	108
Inscripción	1057	816
Certificación	752	548

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 007/121/2007**

**Referencia: IM-03-PR**

De acuerdo a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento, realizaron obra pública de urbanización con recursos propios. Las obras que abajo se citan tienen las características de las que marca el artículo 249 del Código Hacendario Municipal, y no existe evidencia de que se haya cobrado el porcentaje al costo neto de las obras correspondiente por la contribución por mejora, a las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes que tuvieron un beneficio particular por la realización de dichas obras, por un importe de \$1,250.2.

<u>OBRAS DE URBANIZACIÓN</u>	<u>COSTO NETO DE LA OBRA</u>	<u>PORCENTAJE DE COBRO</u>	<u>IMPORTE NO RECAUDADO</u>
515 - Rehabilitación del sistema de agua potable y reposición de pavimento, oriente 27 esquina norte 4, norte 8/oriente 17 y 19, norte 3/oriente. 31 y 33, poniente 10 y norte 2, andador de poniente.7, oriente 7/ norte 2 y madero, oriente 11/norte 26 y 28.	\$170.4	50%	\$85.2
519 - Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en av. circunvalación y oriente 27, carril oriente	92.9	50%	46.4
520 - Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico varias calles	1,014.0	50%	507.0
Rehabilitaciones diversas de urbanización municipal	1,103.1	50%	551.5
Rehabilitaciones diversas de drenaje, letrinas y alcantarillado	120.3	50%	60.1
		TOTAL	\$1,250.2

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 249, 250, 251, 253 y 258.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro.
- Periodo Contable.
- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de realizar los cobros por contribuciones por mejoras. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 008/121/2007**

**Referencia: IM-04-RE-4**

La siguiente erogación esta amparada con un recibo simple autorizado por la H. Comisión de Hacienda:

<u>CHEQUE</u>	<u>P.E. No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
7588	1854	03-oct	Ernesto López Calderón	\$6.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 009/121/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

De las siguientes erogaciones por concepto de pago de energía eléctrica los recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, contienen un RFC que no corresponde al del Municipio (MOV-850101-GT3).

<u>P.E. No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RFC IMPRESO</u>	<u>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</u>
626	18-Abr	301741	\$ 12.8	PMO000223	Palacio municipal
955	01-Jun	204521	36.5	PMO850101	Palacio municipal
955	01-Jun	603574	13.3	PMO850101	Palacio municipal
1011	06-jun	405634	155.1	PMO8501016RA	Palacio municipal
1117	21-jun	603574	15.8	PMO850101	Palacio municipal
			<u>\$233.5</u>		

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 010/121/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Efectuaron erogaciones por concepto de pago de energía eléctrica, amparados con recibos facturados a nombre de los usuarios que a continuación se indican:

<u>PÓLIZA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>USUARIO</u>
	6366	18-Abr	401	\$16.9	Facturado a Planta Hidroeléctrica S.
	955	01-Jun	700101	4.8	Facturado a Estructuras y Materiales
	955	01-Jun	301768	8.2	Facturado a Estructuras y Materiales
	1117	21-jun	204521	41.2	Facturado a Estructuras y Materiales
	1117	21-jun	301768	9.3	Facturado a Estructuras y Materiales
			TOTAL	\$80.4	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/121/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Se observó que de la caja chica con la que cuenta el H. Ayuntamiento, se pagaron gratificaciones especiales fuera de nómina a diversas personas, violando lo dispuesto por el artículo 349 fracción VI del Código Hacendario Municipal, que establece que los municipios en el ejercicio del presupuesto deben vigilar que no se realicen pagos de servicios personales por medio de fondos revolventes.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>No. DE PERSONAS</u>
6939	02/07/07	\$12.2	7
6942	04/07/07	10.3	10
6996	13/07/07	12.0	1
6998	13/07/07	16.0	4
6999	13/07/07	4.0	2
7001	13/07/07	42.0	1
7002	16/07/07	15.7	10
7023	18/07/07	4.2	7
7151	01/08/07	22.2	14
7155	03/08/07	1.5	1
7226	15/08/07	11.9	3
7425	05/09/07	1.0	1
7450	07/09/07	2.0	1
7472	13/09/07	16.0	4
7484	17/09/07	5.0	1
7485	17/09/07	1.0	1
		<u>\$177.0</u>	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349 fracción VI.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/121/2007**

**Referencia: IM-04-AD-5**

Adquirieron el bien que abajo se detalla, que no fue incorporado al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1 motosierra sthil MS 051 DR 30" CUAD 361218015	\$9.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracción VI.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 014/121/2007**  
**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.



**Observación Número: 017/121/2007**

**Referencia: IM-04-OE-3**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- j) Garantía de cumplimiento.
- k) Garantía de vicios ocultos.
- l) Documentos generados en el proceso de Adjudicación del contrato de obra

<u>OBRA</u>	<u>DOCUMENTACIÓN</u> <u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
504	Rehab. del auditorio mpal. Humberto G. Zamora	j, k	\$1.4
512	Mejoramiento urbano de centro de ciudad Av. Circunvalación Nte.	l	
514	Protección y preservación ecológica limpieza de cauces	a	
<b>TOTAL</b>			<u>\$1.4</u>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III y 41 fracción II, 53, 54 y 56
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 018/121/2007**

**Referencia: IM-04-OE**

El H. Ayuntamiento no cumplió con las fechas establecidas en los numerales 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 del Manual de Fiscalización vigente, respecto a la entrega oportuna de los siguientes informes y reportes, para dar cabal cumplimiento al Art. 6 Fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado:

**Obras con Recursos Propios**

<u>REPORTE</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN ORFIS</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN AYUNTAMIENTO</u>
Programa de Inversión	15 de marzo	15 de junio 2007
Primer reporte trimestral:	6 de abril 2007	04 de septiembre 2007
Segundo reporte trimestral:	6 de julio 2007	04 de septiembre 2007
Tercer reporte trimestral:	6 de octubre 2007	18 de diciembre 2007
Cierre del ejercicio	30 de noviembre 2007	09 de enero 2008

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado, Artículo 6 Fracción XVI
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de entregar en tiempo y forma los documentos que integran el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/121/2007**

**Referencia: IM-04-OE**

El H. Ayuntamiento ejecutó la obra número 2006121422 Construcción de paso inferior vehicular en calle Sur 6, cuyo contrato se suscribió el 28 de octubre de 2006 y se terminó de pagar durante el ejercicio 2007, que presenta la siguiente inconsistencia:

Según convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento recibió aportación por \$5,000.0, por parte de la empresa Ferrosur S.A. de C.V. y en el contrato mencionado anteriormente, se especifica que será en especie (obra falsa) de lo cual no presentó la comprobación correspondiente de su recepción así como de su aplicación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5 y 6.1.1

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente de la obra, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 020/121/2007**

**Referencia: IM-04-LC-3**

El H. Ayuntamiento efectuó el arrendamiento de servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Viajes turísticos	Mayo y Marzo	\$105.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 021/121/2007**

**Referencia: IM-04-LC**

Al mes de noviembre existen erogaciones por concepto de arrendamientos de bienes y servicios de los cuales no hubo evidencia de que en el dictamen de la licitación conste por escrito y se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición, contraviniendo lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se muestra a continuación:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte	\$5,569.8
<b>TOTAL</b>	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 19.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan el arrendamiento de bienes, debido a que no presentaron el dictamen que marca la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 023/121/2007**

**Referencia: IM-06-AN**

Mediante oficio UA-RF/0287/2008, de fecha 10 de marzo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, informó que, de los recursos provenientes del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas, otorgó al H. Ayuntamiento, durante el ejercicio 2007, el 30% de anticipo para cada una de las obras que abajo se describen:

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
418-A	Ampliación de unidad dep. Joaquín Kuri Barquet, 1ª etapa	\$ 1,485.7
419	Introducción de línea de conducción de agua potable tramo de la Calle Sur 20 a Sur 17	2,759.4
428	Construcción del puente Independencia en Poniente 3	7,448.1
509	Ampliación de unidad dep. Joaquín Kuri Barquet, 2ª etapa	<u>2,682.3</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$14,375.5</b>

El H. Ayuntamiento ejerció los recursos otorgados por la Dependencia, operaciones que presentan las siguientes inconsistencias:

1.- Se otorgaron anticipos a los contratistas que abajo se citan, los cuales no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA EXP.</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>MONTO</u>
002	18/01/07	Guraieb y Asociados, S.A. de C.V.	\$ 2,759.4
003	18/01/07	Arrendadora Constructo, S.A. de C.V.	1,485.7
004	01/06/07	Estructuras Josan, S.A. de C.V.	7,448.1
006	18/07/07	Construcciones Industriales Laredo S.A.	<u>2,682.3</u>
		TOTAL	\$14,375.5

2.- No presentaron el convenio de asignación de recursos y/o segundo convenio modificatorio, celebrados entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, y el H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., de cada una de las obras.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 277, 295, 296 y 297.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 024/121/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de los registros contables, no se tiene evidencia documental del pago, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, así como, por pago de honorarios y arrendamiento, por un importe de \$3,739.6, el cual puede generar un pasivo contingente y dar lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes, mismos que se constituyen en daño patrimonial.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros, respecto de las retenciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y sobre pagos a terceros. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 025/121/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$1,836.3, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007, cabe hacer mención que las actualizaciones y recargos que la extemporaneidad genere serán con cargo a la cuenta responsabilidad de funcionarios del titular de la Tesorería Municipal, así mismo, no existe disponibilidad de efectivo en bancos para su pago.

Además, no fue provisionado en la cuenta de pasivo correspondiente, por lo que los estados financieros presentados en la Cuenta Pública no muestran el resultado y la situación financiera reales del Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 026/121/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No existe seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme a lo establecido por las leyes aplicables.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 027/121/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$ 8,747.0	\$6,793.7	\$1,953.3
Aportación a/c Municipio	10,758.9	10,777.8	(18.9)
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,505.9</b>	<b>\$17,571.5</b>	<b>\$1,934.4</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente tiene diferencias en lo que respecta a los pagos realizados a la entidad referida. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 028/121/2007**

**Referencia: IM-07-DP**

Según Acta de Cabildo ordinaria, sin número, de fecha 20 de diciembre de 2007, se acordó autorizar como deuda pública los adeudos que a continuación se detallan y de los que no existe evidencia de que hayan sido registrados como tales en la contabilidad:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adeudo de Laudos	\$1,655.3
Jorge Grillo Arana (Farmacias Labardini)	4,842.5
Sanatorio Orizaba y Programa Médico Familiar, S. A. de C. V.	519.1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$7,016.9</b>

Así mismo, no existe disponibilidad de efectivo en bancos para el pago de los adeudos que se indican.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracciones II y XXXVII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 401 último párrafo, 402, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 segundo párrafo, 422 segundo párrafo, 425, 426, 429 y 433 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste ni la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 030/121/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Oficios enviados y recibidos por otras dependencias y su solventación (Sat, Orfis, Imss, Sagarpa, Sedere,) por el ejercicio 2007.
- Concentrado de pagos de arrendamiento y honorarios de enero a diciembre del 2007, especificando póliza de pago.
- Copia de todos los convenios celebrados en el ejercicio 2007 con dependencias federales y estatales (Sagarpa, Sedesol, Sedesma, Sat, etc.), en caso de no haberlos, oficio libre donde se manifieste el hecho.
- Copia de los oficios recibidos por las donaciones en efectivo y en especie durante el ejercicio 2007.
- Declaración anual de sueldos y salarios 2007.
- Contratos de arrendamientos y honorarios pagados en el ejercicio 2007.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 031/121/2007**

**Referencia: RAM-10-EB**

El H. Ayuntamiento no cumplió con las fechas establecidas en los numerales 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 del Manual de Fiscalización vigente, respecto a la entrega oportuna de los siguientes informes y reportes, para dar cabal cumplimiento al Art. 6 Fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado:

<u>REPORTE</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN ORFIS</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN AYUNTAMIENTO</u>
Programa de Inversión	15 de marzo	
FISM		27 de abril 07
FISM Remanentes		27 de abril 07
Primer reporte trimestral:	6 de abril 2007	
FISM		01 de junio
FISM Remanentes		01 de junio
Segundo reporte trimestral:	6 de julio 2007	
FISM		04 de septiembre
FISM Remanentes		04 de septiembre
Tercer reporte trimestral:	6 de octubre 2007	
FISM		30 de noviembre
FISM Remanentes		30 de noviembre
Cierre del ejercicio	30 de noviembre 2007	
FISM		14 de enero 2008
FISM Remanentes		14 de enero 2008

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado, Artículo 6 Fracción XVI.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de entregar en tiempo y forma los documentos que integran el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 032/121/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- e) Garantía de vicios ocultos.
- j) Reporte fotográfico.
- k) Fichas técnicas 05 A y 05 B con el visto bueno del perito responsable o supervisor.
- l) Planos actualizados.

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	
		FALTANTE	MONTO
021	Ampl. de red eléctrica urbana, Lomas de San Alejandro	l	
023	Rehab. de varias calles de concreto hidráulico	e	\$2.6
033	Rehab. de guarniciones y pasos peatonales diversas calles	k, l	
034	Rehab. de pavimento de concreto hidráulico en Av. Ote 9	j	
TOTAL			\$2.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III, 39 fracción III, 41 fracción II, 53, 54 y 56
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.1, 5.1.4., 5.1.6.1., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 033/121/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

Se ejecutó la obra 003 Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico calle Cidosa. col. Rincón Grande por \$1,372.1, la cual tiene las siguientes inconsistencias:

- a) Del contrato adicional faltan los siguientes documentos: explosión de insumos, programa de mano de obra, programa de suministro de materiales, programa de suministro de maquinaria y programa de obra.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 14 y 17.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 036/121/2007**

**Referencia: RAM-12-IN-1**

Según reporte de cierre de ejercicio FISM-04, recibieron el apoyo que abajo se cita, para la obra 004 Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico calle Cidosa entre privada Manuel Martínez y Prolongación Sur 35, que no fue registrado contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Holcim Apasco, S. A. de C. V.	Cemento	\$476.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las

operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 038/121/2007**

**Referencia: RAM-10-EB**

El H. Ayuntamiento no cumplió con las fechas establecidas en los numerales 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 del Manual de Fiscalización vigente respecto a la entrega oportuna de los siguientes informes y reportes, para dar cabal cumplimiento al Art. 6 Fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado:

<u>REPORTE</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN ORFIS</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN AYUNTAMIENTO</u>
Programa de Inversión	15 de marzo	
FAFM		17 de abril 07
FAFM Remanentes		15 de junio 07
Primer reporte trimestral:	6 de abril 2007	
FAFM		22 de junio
FAFM Remanentes		22 de junio
Segundo reporte trimestral:	6 de julio 2007	
FAFM		04 de septiembre
FAFM Remanentes		04 de septiembre
Tercer reporte trimestral:	6 de octubre 2007	
FAFM		30 de noviembre
FAFM Remanentes		30 de noviembre
Cierre del ejercicio	30 de noviembre 2007	
FAFM		08 de enero de 2008
FAFM Remanentes		08 de enero de 2008



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado, Artículo 6 Fracción XVI
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de entregar en tiempo y forma los documentos que integran el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 039/121/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- g) Documentos generados en el proceso de Adjudicación del contrato de obra.
- h) Bitácora de obra o equivalente.
- k) Fichas Técnicas 05 A y 05 B con el visto bueno del perito responsable o supervisor.
- l) Planos actualizados.
- m) Fotocopia de comprobantes y pólizas de cheque
- n) Relación de comprobantes.

<u>No.</u> <u>DE OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTACIÓN</u> <u>FALTANTE</u>
402	Rehabilitación de techumbre en archivo mpal.	g, l, m, n
403	Rehabilitación de sanitarios en mercado Zapata	a, g, h, k

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 39 fracción III, 41 fracción II, 53, y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 041/121/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

Se pagaron los siguientes cheques con cargo a la acción 2007121303 Combustibles de seguridad pública, presentando la siguiente inconsistencia:

a) las facturas no corresponden al ejercicio 2007, los soportes en vales son del ejercicio 2006.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>No. FACT.</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
15	09/02/2007	Kanz Combustibles S. A. de C. V.	5729	31/12/2006	\$ 13.0
15	09/02/2007	Kanz Combustibles S. A. de C. V.	5527	31/12/2006	0.4
15	09/02/2007	Kanz Combustibles S. A. de C. V.	6558	31/12/2006	1.5
15	09/02/2007	Kanz Combustibles S. A. de C. V.	6448	25/12/2006	0.2
15	09/02/2007	Kanz Combustibles S. A. de C. V.	5386	25/12/2006	14.0
30	09/02/2007	Gasolinera Petterson S. A. de C. V.	17287	31/12/2006	<u>4.0</u>
				TOTAL	\$ 33.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 042/121/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-2**

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de la obra bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, misma que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentó el documento que se indica, señalado con las letra siguiente:

*Licitación por Invitación Restringida*

- b) Acta de Visita al Sitio de la Obra.

No. DE OBRA  
307

DOCUMENTO FALTANTE  
b

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 043/121/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-3**

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mantenimiento y Conservación de plantas de cloración	ene-dic	\$1,192.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones administrativas:**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
050/121/2007	021	Ampliación de red eléctrica urbana (para alimentación de pozo) Lomas de San Alejandro, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>				
053/121/2007	307	Rehabilitación de parque para patineta en Norte 22 entre Oriente 9 y 13, colonia Emiliano Zapata, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los oficios de invitación a participar a cuando menos tres contratistas.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Remanente)</b>				
055/121/2007	403	Rehabilitación de sanitarios en mercado Emiliano Zapata, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 14 fracción IV, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>2% a la Nomina</b>				
057/121/2007	418A	Ampliación de la unidad deportiva municipal "Joaquín Kuri Barquet" en prolongación de Oriente 34 s/no. Col. Rincón Grande, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> La obra se encuentra con un 30% de avance aproximado, según consta en acta de obra no terminada de fecha del 18 de diciembre de 2007. Ya que la obra está programada por etapas, se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pruebas de laboratorio, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico</p>

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 39 fracción III, 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 35 fracción XXXVI, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

058/121/2007	419	Introducción de línea de conducción de agua potable en tramo de la calle Sur 20 a Sur 17, en la cabecera municipal	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>          La obra se encuentra con un 90% de avance aproximado, según consta en acta de obra no terminada de fecha del 18 de diciembre de 2007.          Ya que la obra está programada por etapas, se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra y pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracción III, 45, 50, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 35 fracción XXXVI, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
059/121/2007	428	Construcción de puente independencia en poniente 3 entre Sur 4 y 8, colonia centro sobre el Río Orizaba, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>          La obra se encontró con un 5% de avance físico, el acero suministrado se encuentra en mal estado, únicamente existe cheque póliza de anticipo, no se encontró ningún convenio de diferimiento de la fecha de término. Se levanto acta de obra no terminada de fecha del 18 de diciembre del 2007.          Ya que la obra está programada por etapas, se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio.</p>



				<p><b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 30, 39 fracción III, 50, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 35 fracción XXXVI, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p>				
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
060/121/2007	429	<p>Construcción de parque, suministro y colocación de estructura metálica para pabellón VIP, teatro del pueblo, construcción de taquillas en diferentes áreas, construcción de baños y construcción de bodega en predio denominado "trugrablock", calle Norte 40 sin numero, en la cabecera municipal.</p>	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen o justificación técnica del convenio, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y dictamen técnico.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41, 46, 48 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p>				

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

061/121/2007	509	Ampliación de la unidad deportiva municipal "Joaquín Kuri Barquet" en su segunda etapa en prolongación de Oriente 34 S/N col. Rincón Grande, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>                  La obra se encontró con un avance físico del 10% aproximadamente. Se levanto acta de obra no terminada de fecha del 18 de diciembre de 2007. Ya que la obra está programada por etapas, se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los convenios adicionales.</p>
--------------	-----	--	--------------	--

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 48 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 35 fracción XXXVI, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

## INGRESOS MUNICIPALES

**Recomendación Número: 001/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 007/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 008/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 009/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 010/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 011/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 012/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda hacer inventarios periódicos de las existencias de registro civil y conciliar la información que se reporta al H. Congreso con la que se reporta a la dirección general de registro civil. También se recomienda conciliar la información registrada en contabilidad contra la presentada en los formatos entregados a SEFIPLAN, por concepto de recaudación de impuesto predial y de traslación de dominio, para que en caso de existir diferencias se realicen las reclasificaciones correspondientes de manera inmediata y al final del ejercicio se tenga la información de manera uniforme entre ambos registros.

**Recomendación Número: 013/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda que en lo correspondiente a las erogaciones por viáticos para funcionarios, el cheque salga nominativo para el funcionario en cuestión y que éste sea comprobado al 100%, en caso contrario, la diferencia por pequeña que sea, se registre a la cuenta de responsabilidad de funcionarios y empleados.

**Recomendación Número: 014/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda que no se realicen erogaciones, sin importar el origen de los recursos, si no existe partida para su ejecución.

**Recomendación Número: 015/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda hacer a principios del ejercicio el programa anual de adquisiciones, para poder programar las compras y adquisiciones del año.

**Recomendación Número: 016/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda presentar en tiempo y forma los pagos provisionales de impuestos, para no tener que pagar los accesorios correspondientes.

**Recomendación Número: 017/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 018/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 019/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**RAMO 33**

**Recomendación Número: 020/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 021/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-26**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 022/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-27**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 023/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-28**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

**Recomendación Número: 024/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-30**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 025/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-31**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: 026/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-33**

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos.

Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

**Recomendación Número: 027/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 028/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Que los ingresos por concepto de participaciones federales, rendimientos bancarios, etc. que obtienen las cuentas de FISM y FAFM se registren en Pólizas de Ingresos y no en pólizas de diario como actualmente se registran.

**Recomendación Número: 029/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Que las pólizas cheque cuenten en su concepto con el número de obra o acción a la cual se está cargando la erogación que se está realizando.

**Recomendación Número: 030/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Poner especial atención y seguimiento en la presentación de los formatos ante el ORFIS, porque al presentarse extemporáneos provocan información no oportuna y falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.

**Recomendación Número: 031/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Que los documentos integrantes de los expedientes unitarios de obras públicas, se generen como se van desarrollando los procesos de licitación y adjudicación de obras, respetando los tiempos que menciona la Ley de Obras Públicas y la Guía de Adjudicación de Obras emitida por el ORFIS; debido a que se observó que obras y adquisiciones ya finiquitadas no cuentan con los documentos legales respectivos, como contratos, fianzas, etc.

**Recomendación Número: 032/121/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda que todas las actas de entrega – recepción del contratista al ayuntamiento muestre los datos informativos relativos a costo total de la obra, fecha de inicio y término según el contrato y lo real.

**DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE DE ORIZABA**

**RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Concepto	De Carácter Financiero
Observaciones	7
Recomendaciones	6
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>



(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Observación Número: 001/2007

No existe control en el consecutivo de folios, de los recibos de ingresos, de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., debido a lo siguiente:

- a. Cada caja maneja hasta tres consecutivos distintos dentro de un mismo día.
- b. En todas las cajas hay folios faltantes, que en ocasiones aparecen al otro día y en otra caja.
- c. En un día se encuentran distintos folios dentro de una misma caja.
- d. No existe una persona que controle los folios asignados a cada cajero, como se aprecia en el Acta Administrativa, levantada el día 28 del mes de febrero por la Directora de Ingresos C. Marian Torio Jiménez, en donde se observa el extravió de folios, del consecutivo 83685-A al 83700-A.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I y IV, 272 fracciones I y II, 359 fracción IV, 382 fracción I.

#### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007 de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la

Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con la obligación de implementar un sistema de control que permita custodiar adecuadamente la documentación emitida para comprobación de ingresos; así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

La Dirección de Agua Potable, como entidad Paramunicipal omitió establecer las bases de organización, vigilancia, control y evaluación, e incorporar los medios de control interno idóneos, en el manejo de activos circulantes, principalmente en el rubro de efectivo.

**Observación Número: 002/2007**

El H. Ayuntamiento no presentó declaraciones anuales informativas, de Retención de sueldos y salarios y de prestación de servicios independientes.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 118 fracción V.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007 de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió cumplir con las disposiciones fiscales, según lo estipulado en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, al omitir presentar la declaración anual correspondiente al ejercicio 2007:

- Declaración informativa anual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

**Observación Número: 003/2007**

La Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., no realizó cobros de agua en forma mensual, sino que los realizó en forma anual. Además de que no existe un control en el consumo de Agua Potable.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Aguas número 21 para el Estado de Veracruz, Artículo 105

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007 de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., partiendo de la documentación presentada por la dependencia, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la dependencia omitió cobrar en forma mensual las tarifas de agua correspondientes al ejercicio 2007, realizando los cobros en forma anual.

**Observación Número: 004/2007**

El H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., pagó indebidamente en el mes de diciembre del 2007, la cantidad de \$500.0, por concepto de Impuesto Sobre la Renta Personas Morales, correspondiente al mes de junio de 2007.

En el mes de diciembre se efectuó el pago de una declaración complementaria, la cual refería a una declaración normal de retenciones de impuesto sobre la renta presentada el 20 de diciembre y que correspondía al mes de junio, por lo que se considera que existe un error en el concepto de pago, ya que en lugar de pagar retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, se pagó Impuesto Sobre la Renta Personas Morales, y no se ha presentado la declaración complementaria para efecto de corregir el error.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007 de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., partiendo de la documentación presentada por la Dirección de Agua Potable, lo anterior a fin de poder

corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Dirección de Agua Potable, para efectos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, es una Persona Moral con fines no lucrativos, por lo que no se encuentra sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo en el mes de junio del 2007, realizó un pago por la cantidad de \$500, siendo este pago indebido al no ser Contribuyente del Impuesto Sobre la Renta.

**Observación Número: 005/2007**

La Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., realizó incorrectamente el cálculo del Crédito al Salario de los trabajadores.

De conformidad con la muestra revisada y que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, octubre y diciembre del ejercicio 2007, se determinó una diferencia de \$15.7 pagada de menos a los trabajadores, según se muestra en la siguiente tabla:

<u>MES</u>	<u>CÁLCULO REALIZADO S/DIRECCIÓN AGUA POTABLE</u>	<u>CÁLCULO REALIZADO SEGÚN AUDITORÍA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Enero	\$2.5	\$7.0	\$(4.5)
Febrero	2.4	7.3	(4.9)
Marzo	3.1	7.0	(3.9)
Abril	3.3	7.1	(3.8)
Julio	3.1	4.0	(0.9)
Octubre	4.9	5.7	(0.8)
Diciembre	<u>4.2</u>	<u>1.1</u>	<u>3.1</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$23.5</b>	<b>\$39.2</b>	<b>\$(15.7)</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 113, 114 y 115.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007 de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, efectuó incorrectamente el cálculo del crédito al salario entregado a los trabajadores por el ejercicio 2007, existe una diferencia de acuerdo a la muestra realizada por los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, octubre, y diciembre, por la cantidad de \$15.7 entregado de menos, a la plantilla de trabajadores que integra la Dirección de Agua Potable.

**Observación Número: 006/2007**

El H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., no determinó correctamente el cálculo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de los empleados de la Dirección de Agua Potable.

La causa principal se debe a que:

- En el cálculo del Impuesto sobre la renta, se gravaron prestaciones de previsión social, que la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera exentas, como lo es, vales de despensa, estímulos de asistencias, quinquenios, de conformidad con el contrato colectivo de trabajo.
- En el cálculo del Impuesto sobre la renta, el aguinaldo se exentó en su totalidad.

De conformidad con la muestra revisada y que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, octubre y diciembre del ejercicio 2007, se determinó la diferencia de \$34.6 de impuesto sobre la renta retenido de menos, el cual se aprecia en la siguiente tabla:

MES	CÁLCULO REALIZADO S/DIRECCIÓN AGUA POTABLE	CÁLCULO REALIZADO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
Enero	\$8.6	\$3.6	\$5.0
Febrero	4.6	1.0	3.6
Marzo	1.9	0.7	1.2
Abril	1.6	0.7	0.9
Julio	2.5	7.2	(4.7)
Octubre	1.7	1.2	0.5
Diciembre	1.5	42.6	(41.1)
TOTAL	\$22.4	\$57.0	\$(34.6)

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102, primero y segundo párrafos, 109 fracciones V y XI y Artículos 113, 114 y 115.
- Código Fiscal de la Federación, Artículo 26 fracciones I y II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007 de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, efectuó incorrectamente el cálculo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por las remuneraciones cubiertas a los trabajadores por el ejercicio 2007, existe una diferencia de acuerdo a la muestra realizada por los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, octubre, y diciembre, por la cantidad de \$34.6 el cual la Dirección de Agua Potable retuvo de menos a sus trabajadores, siendo responsable solidario por las retenciones no efectuadas a terceros.

**Observación Número: 007/2007**

La Dirección del Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., omitió conciliar el saldo de cuentas por cobrar en Contabilidad, con el saldo de cuentas por cobrar en el padrón de usuarios con rezago. Ya que existe una diferencia contabilizada de más, por la cantidad de \$170.1, según se aprecia en la siguiente tabla:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	Cuentas por cobrar s/padrón de usuarios de Agua Potable	\$2,695.8
1105-02-01001	Derechos Agua Potable	2,666.0
1105-02-01005	Adicional Servicio de agua	199.9
	Según Contabilidad	<u>2,865.9</u>
	DIFERENCIA	\$170.1

Se omitió verificar, por parte de la Dirección de Agua Potable, el saldo contable de cuentas por cobrar contra el saldo del departamento de cuentas por cobrar que contiene el padrón de usuarios de rezagos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 355, 357 y 366.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007 de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, omitió cuadrar, el saldo contable de cuentas por cobrar contra el saldo del departamento de cuentas por cobrar del padrón de usuarios de rezagos.

**Recomendación Número: 001/2007**

Los Ingresos y Egresos correspondientes a la Dirección de Agua Potable, no se identifican en la contabilidad gubernamental del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver.

Respecto a los Ingresos, solamente se identifica contablemente los ingresos por cobros de agua corriente y los cobros por agua rezago, existiendo una diferencia con los ingresos auditados por la cantidad de \$2,045.8 ya que los ingresos por concepto de cobro de adicionales, recargos, multas y gastos de ejecución se acumulan a los adicionales, recargos, multas y gastos de ejecución de los cobros por concepto de predial, por lo que los ingresos del Agua Potable quedan englobados con otros conceptos que no son factibles de identificar.

**INGRESOS AGUA POTABLE EJERCICIO 2007**

	<u>REPORTADO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>EJECUCIÓN Y MULTAS NO IDENTIFICADOS</u>	<u>INGRESOS SEGÚN AUDITORÍA</u>
Enero	\$4,409.5	\$603.1	\$5,012.6
Febrero	3,295.2	505.7	3,800.9
Marzo	567.5	149.8	717.3
Abril	287.6	105.9	393.4
Mayo	222.9	95.0	317.9
Junio	259.1	102.9	362.0
Julio	177.0	82.8	259.8
Agosto	164.3	80.8	245.2
Septiembre	153.8	88.7	242.5
Octubre	129.2	74.1	203.3
Noviembre	112.1	67.6	179.7
Diciembre	141.5	89.4	230.9
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,919.7</b>	<b>\$2,045.8</b>	<b>\$11,965.5</b>

Se recomienda que la Dirección de Agua Potable de Orizaba, Ver.,

- Establezca un control contable, mediante la implementación de subcuentas de ingresos que permitan la cuantificación del total de ingresos que por concepto de cobro de adicionales, recargos, multas, gastos de ejecución, percibe la Dirección.
- Se contabilicen los gastos que correspondan a la Dirección de Agua Potable, como son por concepto de honorarios, publicidad, sueldos, gastos administrativos, mantenimiento de vehículos, papelería, de tal manera que nos permita efectuar estados financieros relativos a la Dirección de Agua Potable.

**Recomendación Número: 002/2007**

Las órdenes de pago, carecen de firmas autorizadas.

Las órdenes de pago que la Dirección de Agua Potable solicite, al no existir un Órgano de Gobierno, requieren ir autorizadas por el Síndico, el Regidor, el Secretario y el Presidente Municipal, sin embargo en los egresos verificados se constató que carecen de la firma del



Presidente Municipal, por lo que la falta de este requisito, da incertidumbre de que si ese egreso fue autorizado por el Presidente Municipal como máxima autoridad.

El importe de las pólizas en las que se detectó la falta de este requisito, asciende a \$3,426.2 y se describen a continuación.

Se requiere que el o los responsables de los recursos bancarios, exijan el requisito de que las órdenes de pago, contengan las firmas autorizadas, antes de firmar los cheques solicitados.

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>A FAVOR DE</u>	<u>NO. ORDEN</u>	<u>TOTAL</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
18/01/07	EG-104	GURAIEB & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	7682	\$ 2,759.4	Presidente
26/12/07	EG-2489	GURAIEB & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	10663	169.7	Presidente
y					
16/10/07	EG-1956	CONSTRUCTORA ASOCIADA AL SERVICIO INDUSTRIAL S.A.	10015	70.8	Secretario Presidente
26/12/07	EG-2495	GURAIEB & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	10669	426.3	Secretario
		TOTAL		\$3,426.2	

**Recomendación Número: 003/2007**

No existen manuales de políticas, ni manuales de organización, ni manuales de procedimientos de control.

No se tuvo la evidencia de que existan manuales de políticas de control de viáticos, combustible, de inmuebles, manuales de organización, manuales de procedimientos para el control de viáticos, de combustibles, por lo que en este aspecto, el control interno no se efectúa adecuadamente.

Se recomienda que la Coordinación de Agua Potable, elabore sus manuales de políticas, de organización y manuales de procedimientos de control, con el objeto de establecer un control interno eficiente.

**Recomendación Número: 004/2007**

Se recomienda elaborar el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, y servicios.

No existe constancia de que la Dirección haya elaborado, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**Recomendación Número: 005/2007**

Las unidades vehiculares, no se encuentran amparadas bajo la cobertura de daños materiales.

Del análisis documental realizado a la póliza de seguros vigente, de las unidades vehiculares propiedad de la Dirección de agua, se detectó que solamente amparan:

- Responsabilidad civil a personas.
- Responsabilidad civil bienes.
- Responsabilidad civil catastrófica.
- Gastos médicos.
- Intervial.

Por lo que se recomienda ampliar la cobertura de la póliza, por el concepto DAÑOS MATERIALES.

**Recomendación Número: 006/2007**

Se omitió contabilizar en el Activo Fijo y en la cuenta de Patrimonio, la adquisición de un equipo sumergible marca KSB modelo UPA 250-B-120/2, por la cantidad de \$84.5, importe que solamente se contabilizó en gastos, en la cuenta 5301-01-00000.

Del análisis realizado a la relación de activo fijo entregada por la Coordinación, se detectó que no se encuentra relacionada en la misma como un activo propiedad de la Coordinación de Agua Potable.

Así también se verificó que no se encuentra en el anexo de adiciones de Activo Fijo, que reporta en forma mensual el H. Ayuntamiento.

Se recomienda realizar este ajuste y registrarlo contablemente, con el objeto de mantener un control sobre las adquisiciones de activos fijos.

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Orizaba.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Orizaba, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Orizaba, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Orizaba, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.